



Resolución Directoral

N° 0524-2020 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 06 de octubre de 2020

VISTO:

CUT	101657-2020	Fecha	04 de setiembre de 2020
Comité de Usuarios de Agua Huantaro Parte Alta			
Representado por:		Documento	
Rosalío Olmos Acuña		DNI 24369890	
Informe Formalización		Fecha	
017-2020 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS		28 de setiembre de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 017-2020 ANA-AAA.PA -ALA.MAP-AT/DCS, de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprueba la delimitación del Bloque Huancancalla, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 799503.00000mE y 8485569.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta, departamento Cusco.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 29546.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua Huantaro Parte Alta", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comité de Usuarios de Agua Huantaro Parte Alta			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
Huancancalla			4.500(ha)





Resolución Directoral

N° 0524-2020 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco
		Prov.	Anta
		Dist.	Chinchaypujio
	Administrativa	AAA	Pampas Apurimac
		ALA	Medio Apurimac Pachachaca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:799503.00, N:8485569.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Saucipampa			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:800194.00 N:8484548.00			
Volumen otorgado anual (m³)		29546.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	1321.0	2351.0	2406.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4301.0	6019.0	6652.0	4307.0	2189.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Huantaro Parte Alta y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
PAMPAS - APURIMAC

Ing° José Alfredo Muñiz Miroquezada
DIRECTOR



